Decreto Provincial Nº 714/11

Crea la Unidad Provincial de Regularización Dominial

Estado de la Norma: Vigente

Ministerio de Finanzas y Obras Publicas

Del día 08-02-2011

Datos de Publicación

Publicado en el Boletín Oficial Nº 18530 del día Lunes 14 de Febrero de 2011

VISTO: el artículo 37 de la Constitución Provincial, la ley nacional 24374, la ley provincial 9615 y el Decreto 2477/97, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada cláusula constitucional establece que los poderes públicos promueven el acceso de los sectores de menores ingresos a la vivienda digna como asiento del hogar familiar;

Que mediante la ley nacional 24374, se creó un régimen de regularización dominial de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente;

Que la citada norma beneficia a los ocupantes de bienes inmuebles urbanos, que con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años, y reúnan los requisitos legales, disponiendo en su artículo 5° que las provincias, en sus respectivas jurisdicciones, deberán determinar la autoridad de aplicación de la ley;

Que mediante la ley provincial 9615, se dispuso que el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará en el ámbito local la ejecución del sistema previsto en la ley 24374;

Que en tal contexto, el artículo 1° del Decreto 2477/97, dispuso como autoridad de aplicación de la ley 24374, en el ámbito local, al ex Programa Familia Propietaria;

Que sin perjuicio de las situaciones previstas por la ley 24374, existen otras, constituidas por poseedores legítimos de inmuebles, urbanos o rurales, utilizados como vivienda única y permanente, que no se encuentran comprendidos en las disposiciones de la citada norma nacional, a las que también el Estado Provincial debe atender con un criterio de justicia social, a fin de procurar la regularización dominial de los inmuebles en los cuales se radican tales hogares;

Que, en este aspecto, es decisión del Poder Ejecutivo acudir con todos los resortes institucionales del Estado Provincial y del os Municipios, a fin de que los sectores de menores recursos, cuya problemática involucra la regularización de sus títulos o de su legítima posesión, obtengan la asistencia adecuada para efectivizarla de la manera más ágil y eficaz posible;

Que, en efecto, siguiendo con la política de descentralización fijada por este Gobierno, los municipios tendrán amplia participación en la gestión vinculada a la regularización dominial de viviendas únicas urbanas y rurales, emplazadas tanto en terrenos fiscales como en terrenos privados, con anterioridad al dictado del presente decreto;

Que a los efectos de optimizar y coordinar las acciones tendientes a lograr una eficaz y ágil gestión institucional en las situaciones precedentemente descriptas, resulta conveniente la creación de la Unidad Provincial de Regularización Dominial, en el ámbito del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, la que estará dotada de las facultades necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que dicha Unidad deberá coordinar y brindar apoyo técnico profesional a los intendentes de cada Municipio de la Provincia, donde se encuentren radicados los inmuebles objeto de regularización dominial;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°- Créase la Unidad Provincial de Regularización Dominial, con dependencia jerárquica del Ministro de Finanzas y Obras Públicas, la que estará a cargo de un Director.

Artículo 2°- Dispónese que la Unidad Provincial de Regularización Dominial será autoridad de aplicación, en el ámbito provincial, de la Ley nacional 24374, con las competencias que surgen de la misma, de la Ley provincial 9615 y las normas reglamentarias.

Asimismo, tendrá a su cargo brindar apoyo técnico profesional y coordinar con los Municipios de la Provincia las gestiones necesarias para la regularización dominial y obtención de las escrituras pertinentes, de aquellos poseedores legítimos de inmuebles, urbanos o rurales, emplazados en terrenos fiscales o privados, utilizados como vivienda única y permanente con anterioridad al presente decreto y no incluidos en las disposiciones de la ley nacional 24374, los que deberán reunir los requisitos que, al efecto establecerá la reglamentación.

Artículo 3°- La Unidad Provincial de Regularización Dominial podrá dictar las normas reglamentarias que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines para los que ha sido creada.

Artículo 4°- Facúltese a la Unidad Provincial de regularización Dominial a celebrar convenios de colaboración, con los Municipios de la Provincia y con entidades públicas, estatales o no estatales, y /o privadas, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°- Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a efectuar las reestructuraciones orgánicas y presupuestarios que fueren necesarias.

Artículo 6°- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción correspondiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, Ejercicio 2011.

Artículo 7°- Derógase el artículo 1° del Decreto 2477/97.

Artículo 8°- El Presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

Urtubey – Parodi - Samson